

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

No. de oficio: HCE/OSFE/FS/DFEG/3424/2024.

Asunto: Se cita a reunión.

Villahermosa, Tabasco a 11 de julio de 2024.

M.D. Margarita Concepción Espinosa Armengol,
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco.
Calle José N. Rovirosa s/n esq. Nicolás Bravo 3er. y 4to. piso.
Centro, Tabasco.
Presente.

El que suscribe, C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 14, 16, 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracciones VIII y IX; 17, fracción XXIV; 20, 42, 75 y 81, fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, vigente; y derivado de la auditoría de cumplimiento con enfoque financiero núm. 1-TET-23-AS2-FI02, notificada mediante oficio núm. HCE/OSFE/FS/DFEG/1112/2024, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2023 de esa entidad fiscalizada, le CONVOCO para que se presente el día 2 de agosto de 2024, a las 14:10 hrs. en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicado en la Calle Carlos Pellicer Cámara No. 113, Col. Del Bosque, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86160; a fin de que presente las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes, así como las evidencias en copias debidamente certificadas y foliadas, en relación a las observaciones preliminares de la revisión a dicho periodo, cuyas cédulas se adjuntan. Esta reunión tendrá una duración de 30 minutos (14:10 a 14:40 hrs.), por lo que se solicita su puntual asistencia, toda vez que se tienen programadas otras reuniones de manera consecutiva.

Relacionado con lo que antecede, es importante hacer de su conocimiento que, si durante el desarrollo de la reunión estima necesario presentar información adicional, podrá solicitar a este Órgano Técnico el plazo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Por otra parte, no omito precisarle que, una vez que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos primero y segundo, del artículo 20, de la Ley aludida; se podrá determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le hubiera dado a conocer, para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Resultados.

Finalmente, en caso de no poder asistir a la referida reunión, podrá acudir únicamente el enlace designado en la auditoría. Si éste no fuera la misma persona, deberá nombrar un nuevo enlace, señalándolo mediante oficio, para participar en el desarrollo de los trabajos que nos ocupa.



Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración,

Atentamente,

El Fiscal Superior del Estado



ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González

Elaboró: M.F.C. Manuel Hernández Rivero/Subdirector. Revisó: Lic. Sergio Ramón Chávez Solano/Director. Vo. Bo.: L.A.E. Jesús Alamilla Padrón/Fiscal Especial.

C.c.p.- L.C.P. Brenda del Carmen Olán Custodio. - Secretaria Administrativa del TET.

C.c.p.- L.C.P. Sebastián Fernández Casas. - Contralor Interno del TET.

C.c.p.- L.A.E. Jesús Alamilla Padrón. - Fiscal Especial del OSFE.

C.c.p.- Lic. Sergio Ramón Chávez Solano. - Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE.

C.c.p.- M.F.C. Manuel Hernández Rivero. - Subdirector de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado; Órganos Autónomos y a los Recursos Federales

C.c.p.- Archivo

